



## AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT, PARA EL AÑO 2021, ANTE EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19.**

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT, PARA EL AÑO 2021, ANTE EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19.**

#### **ÍNDICE**

- Primero. Objeto del programa
- Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercero. Crédito presupuestario.
- Cuarto. Cuantía de las ayudas.
- Quinto. Requisitos.
- Sexto. Concurrencia con otras subvenciones.
- Séptimo. Forma y Plazo de presentación.
- Octavo. Documentación a aportar.
- Noveno. Procedimiento e Instrucción del procedimiento.
- Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimer. Justificación de las ayudas.
- Decimosegundo. Pago de la subvención.
- Decimotercero. Reintegro de las ayudas.
- Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Solicitud
- Anexo II. Autorización
- Anexo III. Alta de terceros (datos bancarios)

#### **PRIMERO. - Objeto del programa.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, en concreto es objeto de la subvención apoyar a los vecinos y vecinas de Finestrat, que tras la paralización de gran parte de la actividad económica han visto afectados sus ingresos, y por lo tanto, su capacidad de poder hacer frente a los gastos necesarios para poder atender el mantenimiento de sus hogares que se encuentren bajo el régimen de arrendamiento de vivienda habitual.

2.- Se pretende así proteger el interés general de la ciudadanía de Finestrat, dando soporte a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, minimizando el impacto de la crisis económica en las familias (unidades familiares) residentes en el municipio de Finestrat.



## SEGUNDO. - Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Estas subvenciones se conceden de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en art. 28.3 y 17.3 de dicha Ley. Las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones al alquiler de vivienda habitual, a los interesados que reúnan los requisitos previstos, es garantizar el derecho a una vivienda (art. 47 CE) así como mitigar el impacto económico y social derivado de la extensión del contagio de la COVID-19, manteniendo en todo momento, como prioridad, la protección de las familias con escasos recursos económicos.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/09/2005, BOP de fecha 17/12/2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos o presenciales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- De las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la **Base Nacional de Subvenciones (BDNS)** ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)). Así mismo, una vez publicada estas en la BDNS, se publicará un extracto de estas bases en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)**. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.- La resolución de las solicitudes de subvención, así como aquellos otros actos administrativos de trámite del procedimiento de otorgamiento de las ayudas, que requieran, conforme a estas bases o la legislación que resulte de aplicación, de su publicación, serán respetuosas con el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. A cuyos efectos dichas publicaciones contendrán datos personales de los/as solicitantes que serán previamente disociados.

7. En caso que no sea posible dicha disociación, de conformidad con el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de las solicitudes de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



### TERCERO.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **330.000,00.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria "**231/48007 Ayudas para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Alquiler vivienda habitual**" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

### CUARTO.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad de **300,00.-€ por mensualidad** y unidad familiar residente en la vivienda habitual arrendada.

2.- Dicha cantidad comprenderá la renta arrendaticia y los gastos de suministro del agua potable/alcantarillado y electricidad, correspondientes a la citada vivienda. Los gastos correspondientes a la tasa municipal de basura no se podrán incluir dentro de los gastos de suministro subvencionables de la presente convocatoria.

3.- Se subvencionarán las mensualidades de alquiler a partir del 1 de enero de 2021.

4.- El objeto inicial de la subvención **serán DOS MENSUALIDADES** por unidad familiar residente en la vivienda habitual arrendada teniendo en cuenta lo siguiente:

- **En el caso de no disponer de crédito suficiente para cubrir las dos mensualidades iniciales se prorrateará entre los beneficiarios de la ayuda.**
- **Si una vez aplicadas las ayudas en un primer reparto hubiese remanente de crédito en la partida, podrá concederse una ayuda adicional correspondiente a dos mensualidades como máximo o agotar el crédito.**
- **En el caso de que la cantidad presupuestada para estas subvenciones no cubriera mensualidades completas, la cantidad no dispuesta anteriormente por mensualidades se prorrateará por días.**

### QUINTO.- Requisitos de la persona beneficiaria y su unidad familiar.

1.- Podrán solicitar esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, mayor de edad, no incapacitada judicialmente que sea arrendatario/a de un contrato de vivienda habitual y permanente que se ubique en el término municipal de Finestrat, con un plazo de duración de 1 año o más. Se excluye el subarriendo, el arrendamiento de habitaciones, partes de una vivienda o anejos. El inmueble destinado a vivienda habitual deberá contar con las debidas condiciones de uso y habitabilidad.

b) Estar empadronado/a en el Padrón de Habitantes del municipio de Finestrat toda la unidad familiar **con DOS (2) años mínimos de anterioridad a la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y a la fecha de solicitud**, en la vivienda arrendada objeto de subvención.

Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia y gastos de suministro, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluidos los



vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que resida en la vivienda. Se exceptúa de este requisito las víctimas de violencia de género.

c) En la vivienda no podrán figurar empadronadas personas que no compongan la unidad familiar. En caso de figurar otras personas se deberá de justificar el empadronamiento de las mismas para determinar su inclusión en la unidad de convivencia que viven en el mismo domicilio.

d) No poseer la persona arrendataria o cualquiera de las que componen la unidad familiar, en propiedad o en usufructo, ninguna otra vivienda en el municipio de Finestrat. Se considerará que no concurre esta circunstancia cuando el derecho de propiedad o usufructo recaiga únicamente sobre una parte alícuota de las misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa intestada. También se exceptúa a los titulares de una vivienda, que acrediten su no disponibilidad por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad, que deberá de ser probada por quien la alegue o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad o dependencia de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad familiar.

e) Encontrarse **en situación de vulnerabilidad económica** a consecuencia de la crisis sanitaria COVID 2019, definida en los términos establecidos en el punto 3 de esta base.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza excepcional y las razones de interés público que revisten estas ayudas, se exceptúan el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como el de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) En caso de tener deuda vencida con el Ayuntamiento de Finestrat está se compensará, en su caso, con la subvención otorgada.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Finestrat, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) En caso de extranjeros comunitarios y no comunitarios, los integrantes de la unidad familiar deberán tener residencia legal en España.

j) Que ni el/la arrendatario/a o cualquier miembro de la unidad familiar tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda o, en su caso, sea socio o participe de la persona física o jurídica que actué como arrendador de la vivienda.

2.- Quedan excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas (asociaciones, sociedades, etc...) y aquellos arrendamientos distintos de los de vivienda habitual y permanente.

### **3.- Definición de la situación de vulnerabilidad económica a efectos de obtener la subvención regulada en estas bases.**

Los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia de la Covid-19, requerirán la **conurrencia conjunta** en el beneficiario de la ayuda de los siguientes requisitos:

**A)** Que la persona integrada en la unidad familiar residente en la vivienda y que esté obligada al pago del alquiler haya pasado a estar en situación de desempleo, expediente temporal



de empleo (ERTE) **como consecuencia de las medidas tomadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, en el que se declaró el estado de alarma, o haya visto reducida su jornada laboral por motivos de cuidados.

En el caso de autónomos y pequeños empresarios se encuentren en situación de cese de actividad u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos a consecuencia de la crisis sanitaria.

**Por ello la media del conjunto de ingresos en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda de los miembros de la unidad de convivencia deben estar dentro de los siguientes límites:**

- i. Con carácter general, el límite de **TRES (3)** veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante \*IPREM).
- ii. Este límite general se incrementará en **0,1** veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. En el caso de unidad familiar monoparental el incremento será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo.
- iii. Asimismo, el límite general se incrementará en **0,1** veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar. Este incremento es acumulable al anterior recogido en apartado ii)
- iv. En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, **el límite previsto en el apartado i) será de CUATRO (4) veces el IPREM**, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
- v. En el caso que la persona obligada al pago de la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, o persona con discapacidad física o sensorial, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %, así como, en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditativamente, a la persona o a su cuidador para realizar actividad laboral, **el límite del apartado i) será del CINCO (5) veces el IPREM**.

\*Nota: A modo de referencia se indica que el IPREM para el año 2021 es de 564,90.-€/mes.

**B)** Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual que le corresponda abonar al arrendatario (electricidad, agua potable, gas y servicios de telecomunicación fija, y en su caso, gastos de comunidad que corran a cargo del arrendatario), resulte superior o igual al 35 % de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad personal.

## **SEXTO. Concurrencia con otras subvenciones**

1.- Esta subvención será compatible con la concurrencia de otras subvenciones, ayudas o medidas establecidas por las Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades de carácter privado y benéficas y destinada a los mismos fines (atención de la vulnerabilidad económica derivada de la crisis sanitaria COVID-19), siempre que las ayudas concedidas por otras entidades, en su conjunto, no superen la renta y gastos de suministro de la vivienda objeto de la subvención.



El solicitante y/o beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Finestrat todas las subvenciones recibidas destinadas a sufragar el importe del arrendamiento de su vivienda habitual.

2.- La presente ayuda será compatible a su vez con la Prestación Económica Individualizada (PEIs) concedida por los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de Finestrat.

## **SÉPTIMO. Forma y Plazo de presentación de solicitudes**

1.- El modelo de solicitud normalizado según ANEXO I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la propia tramitación electrónica, el tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://finestrat.sedelectronica.es>, en el Ayuntamiento de Finestrat y en la Extensión Administrativa de la Cala.

### **2.- Las solicitudes se podrán presentar,**

- **Vía telemática**, la solicitud estará incorporada a modo de formulario en línea dentro de la web municipal del Ayuntamiento de Finestrat, y en concreto, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://finestrat.sedelectronica.es> para su tramitación electrónica.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Finestrat se admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer los/as interesados/as de firma electrónica avanzada podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación.

- **Presencial**, las solicitudes junto con la documentación requerida se registrarán en uno de los dos puntos de Registro de los que dispone el Ayuntamiento en horario de 9:00h a 13:00h.
  - a) Ayuntamiento de Finestrat \_ Plaça de l'Ajuntament, 1, planta baja.
  - b) Extensión Administrativa de la Cala \_ Avda. Marina Baixa, 29.

3.- El **plazo de presentación** de solicitudes será de **UN MES** y **comenzará** a partir de las 9:00h del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

4.- Se establecen como **puntos de información**, **previa cita** la Extensión Administrativa de la Cala sita en la Avda. Marina Baixa, 29 (Finestrat), el correo electrónico [icarijon@finestrat.org](mailto:icarijon@finestrat.org) y el teléfono 966 83 07 43, en horario de 9:00h a 14:00h.



## OCTAVO. Documentación a aportar.

Solo se admitirá una solicitud por persona, unidad de convivencia o vivienda.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente al finalizar la tramitación telemática o por la persona interesada de forma manuscrita, ANEXO I, en el caso de optar por la vía presencial y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de no poseer los documentos señalados, se admitirá copia del permiso de circulación de vehículos a Motor expedido por el Reino de España, deberán de ser por ambas caras (adverso y reverso).
- b) Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
- c) **Acreditación de los ingresos de la unidad familiar, así como de los convivientes justificados** con relación a los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, se presentará la siguiente documentación referida a todos los miembros de la unidad familiar:

c.1) En caso de situación legal de desempleo o ERTE, mediante certificado expedido por la entidad gestora de la prestación por desempleo en el que **figure la cantidad percibida en los últimos seis meses en concepto de prestación o subsidio por desempleo como consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19.**

c.2) Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.

c.3) En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia (autónomos) mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, o declaración responsable de cese de la prestación por personas autónomas según modelo del servicio público de empleo estatal (SEPE), en su caso, así mismo se deberán de acreditar que la actividad o actividades, en su caso, en la que haya cesado la actividad sea la única(s) que desarrolla el solicitante, en caso contrario, deberá acreditar conforme al subapartado siguientes que los ingresos de las actividades en las que no haya cesado la actividad en el mes anterior a la solicitud, ha sufrido una reducción sustancial de los ingresos.

c.4) En el caso de los trabajadores por cuenta propia (autónomos) que no hayan cesado su actividad, se deberá de acreditar que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50% en relación con la media efectuada en el último semestre, conforme a lo establecido en la base 5.3 A) mediante la presentación de copia de la correspondiente documentación contable desde el 1 de agosto hasta la fecha de presentación de la solicitud:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos el 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- Cuando la persona física no lleve de alta los meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.



- d) Informe de Vida Laboral completo y actualizado de todas las personas que componen la unidad de convivencia, para acreditar su situación socio-laboral.
- e) Según el caso se aportará el Libro de Familia o certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar, Certificado de matrimonio o documento que acredite pareja de hecho.
- f) En caso de discapacidad, dependencia o incapacidad, se presentará copia de la declaración de la correspondiente situación.
- g) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual, en que se mencione la cuantía correspondiente a la renta, la duración del contrato y la referencia catastral de la vivienda, formalizado en los términos establecidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En caso de que no figure en el contrato se indicará en la solicitud la referencia catastral de la vivienda arrendada.
- h) Documentación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará por el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida, se adjunta como ANEXO III,
- i) Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por estas bases. La citada declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la persona solicitante no esté incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

2- La persona solicitante y el resto de las personas integrantes de la unidad familiar residente en la vivienda autorizaran expresamente al Ayuntamiento, ANEXO II, a efectuar las correspondientes comprobaciones ante el Padrón Municipal y el Catastro o el Registro de la Propiedad, en especial, a los efectos de comprobar si poseen en término municipal de Finestrat otra vivienda distinta a la arrendada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el Ayuntamiento de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren el párrafo anterior.





## NOVENO. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio establecido por el Ayuntamiento de Finestrat, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la Concejal Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, la Jefa del Departamento Psicológico y dos técnicos municipales o profesionales nombrados por la Alcaldía.

4.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria por aplicación de los criterios establecidos en las presentes Bases, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

(4-b) Se concederá una cantidad de 300 € por mensualidad y unidad familiar residente en la vivienda habitual arrendada por DOS MESES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el caso de no disponer de crédito suficiente para cubrir las dos mensualidades iniciales se prorrateará entre los beneficiarios de la ayuda.
- Si una vez aplicadas las ayudas en un primer reparto hubiese remanente de crédito en la partida, podrá concederse una ayuda adicional correspondiente a dos mensualidades como máximo o agotar el crédito.
- En el caso de que la cantidad presupuestada para estas subvenciones no cubriera mensualidades completas, la cantidad no dispuesta anteriormente por mensualidades se prorrateará por días.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo la Comisión realizará los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias definitivas por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en por la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

6.- La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente que, por delegación de Alcaldía, será **la Junta de Gobierno Local**. En ese mismo acto se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago a aquellos solicitantes beneficiarios de la subvención indicados en el punto a) de esta misma base dada su situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la crisis sanitaria.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de **10 días hábiles** a partir de la publicación de los citados listados para que aleguen lo que en su derecho



consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Dichos listados serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Finestrat, en la publicación de los mismo se procederá conforme a lo previsto en la base 2, puntos 6 y 7.

7.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se resuelve la concesión de las ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los/as beneficiarios/as. En la publicación del acuerdo se tendrá en cuenta lo establecido en la base 2, puntos 6 y 7, con relación a la protección de lo derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

9.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda solicitada será de **SEIS (6) meses a contar del día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención.** En aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 436/2020, por el que se declara el estado alarma a causa de la crisis sanitaria COVID-19, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifica la adopción del estado de alarma.

11.- El acuerdo que resuelva y otorgue las ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

## **DECIMO. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat.



- d) Pagar al arrendador/a la renta arrendaticia de la vivienda, y en su caso, los suministros subvencionados, por estar los contratos de los mismos a nombre del/de la arrendador/a.
- e) Recibir el abono de la subvención en una cuenta bancaria que será designada por el mismo en su solicitud, ANEXO III.
- f) Comunicar cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que ha determinado la conexión de la subvención. La modificación de estas circunstancias podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida.
- g) Comunicar, cuanto antes, al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos fines, indicando entidad concedente e importe, con el objeto de determinar la compatibilidad entre ambas ayudas.

## DECIMOPRIMERO. Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en la presente convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Órgano competente del Ayuntamiento.

2.- Se procederá a la justificación con carácter posterior **en el plazo de UN MES** de la concesión de la presente ayuda o, en su caso, desde la finalización de la prórroga que se acuerde, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia o domiciliación bancaria la persona beneficiaria deberá aportar los justificantes de las transferencias o cargos realizados.

b) Cuando el pago del alquiler se satisfaga en efectivo se admitirán recibos: si el arrendador es una mercantil, deberá constar necesariamente el sello de la empresa; en caso de ser un particular, deberá constar el DNI y firma del particular.

c) En caso de que los suministros de agua/alcantarillado, electricidad y gas hayan sido abonados directamente por el/la arrendatario/a al arrendador/a se presentará los correspondientes justificantes bancarios, recibos o certificado del arrendador/a de la vivienda que acredite que acredite y detalle estos pagos. La expedición del citado certificado por parte del propietario/a-arrendador/a de la vivienda presupone que el mismo, a los efectos de la legislación de protección de datos de carácter personal que autoriza al Ayuntamiento, para que en su caso, efectuó las oportunas comprobaciones ante el Catastro o el Registro de la Propiedad sobre la titularidad de la vivienda cuyo alquiler es objeto de la presente subvención.

d) En caso de que los contratos de suministro de agua/alcantarillado, electricidad y gas de la vivienda figuren a nombre del arrendatario/a, o sus correspondientes facturas o recibos, aun cuando los contratos estén a nombre del arrendador/arrendadora, sean directamente abonadas por el/la inquilino/a a la compañía suministradora, se presentará factura o recibo de los mismos y justificante de su pago a la citada compañía. Todo ello referido a los meses que comprenden la ayuda otorgada.

- Los justificantes de pago presentados para la acreditación de la presente ayuda **deberán tener fecha de cargo posterior al ingreso de la ayuda o justificación de estar al corriente de pago a fecha de la concesión de la misma** teniendo en cuenta que se subvencionarán las mensualidades de alquiler a partir del 1 de enero de 2021.
- En los justificantes de pago deberán constar como mínimo: el importe del alquiler, la mensualidad a la que corresponde (mes y año), la identidad y DNI de la/s persona/s arrendataria/s y arrendadora/s del contrato, y el código de cuenta donde se satisface el



alquiler (excepto en caso de pago en metálico). Dicho número de cuenta deberá coincidir con el que figure en el contrato de alquiler.

- El servicio municipal gestor de la subvención podrá solicitar cualquier otra documentación al beneficiario, en orden a la correcta concesión, justificación y control de ayuda otorgada.

## **DECIMOSEGUNDO. Pago de la subvención**

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria indicada por el solicitante en el ANEXO III.
2. En el supuesto de que se otorgue una prórroga, se podrán abonar anticipadamente las dos primeras mensualidades.
3. Se prevé el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los beneficiarios personas físicas no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la Ley 1/2015, siendo de aplicación lo previsto en la Disposición Transitoria 9 , punto 3, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. En el caso de mantener deudas con el Ayuntamiento de Finestrat a fecha de la concesión de las presentes ayudas se procederá a la liquidación de oficio del importe adeudado y el posterior abono de la cuantía resultante al beneficiario de la ayuda.
5. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **DECIMOTERCERO. Reintegro de las subvenciones**

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



## DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT, PARA EL AÑO 2021 ANTE EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIE
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
DATOS DE LA VIVIENDA EN ALQUILER		
Nombre de la vía		Número-Escalera-Piso-Puerta
Referencia catastral		
Código Postal	Municipio	Provincia

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b> , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA (marcar lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/>	Situación de desempleo
<input type="checkbox"/>	Expediente de regulación de empleo (ERTE)
<input type="checkbox"/>	Reducción de jornada por motivos de cuidados
<input type="checkbox"/>	Autónomo por cese o reducción de ingresos
NÚMERO DE HIJOS	
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS CONVIVIENTES	



<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>			
<b>1. Ficha de Terceros en modelo normalizado ANEXO III (datos bancarios)</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>2. Copia del DNI/NIE o Pasaporte (o en su caso Permiso Conducción Vehículos)</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la subvención</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>4. Acreditación de los ingresos de la unidad familiar (Base 8ª apartado c).</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>5. Informe de Vida Laboral completo y actualizado de toda la unidad de convivencia</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>6. Libro de Familia o certificado de nacimiento de los hijos que componen la unidad familiar</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>7. Declaración en caso de discapacidad o dependencia</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>8. Declaración Responsable</b>			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Declaro:			
- Que la persona solicitante no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.			
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.			
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.			
<b>9. Autorización al Ayuntamiento para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF), ANEXO II, de todos los miembros de la unidad familiar</b>			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Adicional
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			



**10. Justificantes de las pensiones que reciben los miembros de la Unidad de Convivencia no residentes fiscales en España**

**Tipo de aportación:**  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional

Este dato o documento se aporta con la solicitud

**11. Autorización de representación sólo si se actúa en representación de terceros**

**Tipo de aportación:**  Obligatoria  Aportar según el caso  Adicional

Este dato o documento se aporta con la solicitud

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Finestrat
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://finestrat.sedelectronica.es/privacy.1">https://finestrat.sedelectronica.es/privacy.1</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El solicitante o su representante legal

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)**

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al **AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT, PARA EL AÑO 2021, ANTE EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19**, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020.**



Datos del solicitante de la ayuda	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Firma	

Datos de otros miembros de la unidad familiar del solicitante cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la ayuda (únicamente mayores de 18 años)	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Firma	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Firma	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Firma	

Nota.- La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al **Ayuntamiento de Finestrat**.

ANEXO III

Negociado:	<b>INTERVENCIÓN</b>
Exp. núm.:	
Procedimiento:	<b>TERCEROS</b>

**TERCEROS**

Adjuntar fotocopia del C.I.F./NIF

<b>ALTA</b>	
<b>MODIFICACIÓN</b>	

A. DATOS PERSONALES		CIF/NIF	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
APELLIDOS			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.P.	
PROVINCIA			
TELÉFONO		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

B. DATOS BANCARIOS		Pago mediante transferencia	
Banco o caja			
Domicilio sucursal			
IBAN			
BIC			





D.C.		CUENTA NÚM.							
<b>Número de cuenta</b>									

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

a) Personas Físicas

Firmado: \_\_\_\_\_

b) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

Firmado: \_\_\_\_\_  
Dni.: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

**Certificado de la entidad financiera,** indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(SELLO Y FIRMA)

**SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**